Quesada 4926 - Edificio Atlas 6to piso
Tel.:(021) 658 8000 - FAX.:
e-mail: asur@asur.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Póliza Abreviada - Certificado Individual

Póliza Nro.: 0501104820	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80016063-0	Asegurado: CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES
Domicilio: PACHECO Nº 5764 C/ ALAS PARAGUAYAS	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
20/06/2019	24:00 hs. de 02/07/2019	24:00 hs. de 02/07/2020	366	VER ESPECIFICACIÓN

Conforme con la Resolución SS. SG. N° 292/07, Artículo 12, Anexo 1, Item 2, se emite el presente Certificado de Instrumentación Abreviada de la Póliza de la Sección Automóviles, cuyo texto de modelo de póliza podrá ubicarse en nuestra dirección de la página web: "www.asur.com.py/automoviles.pdf".-

Cuadro de Liq. del Premio Gs.	
Prima	4.101.162
I.V.A. s/Prima	410.117
Premio	4.511.279
Interés p/Finac.	262.474
Iva s/Interes	26.247
Costo del Finac.	288.721
COSTO FINAL	4.800.000

Renueva a la Póliza: 0501092981

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

55-0002	Según Res.: 287/99	Fec. 22/06/1999

Agente: YAMIRAY LOHMAN, JAIRO
Dir.: QUESADA 4926, EDIFICIO ATLAS 6TO. PISO
Matrícula: 1033 Tel.: 021-6588000

FOV

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 horas, de la presentación de la solicitud por parte del Asegurado, Tomador o Beneficiario, para su trámite ante la autoridad competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales-

RIESGOS EXCLUIDOS y CASOS NO INDEMNIZABLES: Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Particulares Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 4.800.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/07/2019	400.000
1	02/08/2019	400.000
2	02/09/2019	400.000
3	02/10/2019	400.000
4	02/11/2019	400.000
5	02/12/2019	400.000
6	02/01/2020	400.000
7	02/02/2020	400.000
8	02/03/2020	400.000
9	02/04/2020	400.000
10	02/05/2020	400.000
11	02/06/2020	400.000
TOTAL		4.800.000

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Prórroga de la Jurisdicción
CLÁUSULA 31 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emision de la Poliza (Art.1560 C.Civil).

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

ASUR

Póliza Nro: 0501104820
Poliza Abreviada - Certificado Individual - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Asegurado: CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: NISSAN FRONTIER — Año: 2011
Motor: A/D — Chassis: JN1CJUD22Z0115729
Chapa: BHZ 945 — Destinado a: USO PARTICULAR — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehiculo asegurado, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
En caso de invalidez total y permanente o parcial, por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
RADIO / ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Total Acc.:	15.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
Según Adicional de Cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000

Franquicia : Gs. 0 — Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 4, 5, 6, 7

CLAUSULA DE ADECUACION RES. SS.SG. NRO. 141/15

SE PONE A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASEGURADOS QUE CONFORME A LA RESOLUCION SS.SG. NRO. 141/15 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, A PARTIR DEL 01/12/15 LOS DATOS DE LOS ASEGURADOS Y TOMADORES DE SEGUROS SERAN VALIDADOS CONTRA LOS DATOS DE LA BASE DE PERSONAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

La cobertura de los accesorios detallados precedentemente se extiende exclusivamente a daños que puedan sufrir a consecuencia de accidentes.

Se hace constar que la Compañía consiente en Cubrir (un evento al año) el Robo Parcial de

los Accesorios:
* Radio y Antena: hasta la Suma Máxima de Gs. 2.000.000. (Guaranies Dos Millones).

En caso de daños a consecuencia de accidente a las Cubiertas, Cámaras y Baterías, la compañía asume la Cobertura hasta el 50% del valor de las mismas al momento del siniestro, un evento al año.

Contrariamente a lo estipulado en las CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS - COBERTURA BASICA Nº 1 - DAÑOS MATERIALES: RIESGO CUBIERTO - Cláusula 2: Se hace constar que la compañía no se responsabiliza por la falta de repuestos en plaza. En estos casos queda a cargo del asegurado la compra del repuesto, y el costo del flete (en caso de compra del exterior), debiendo la compañía reembolsar únicamente el costo del repuesto (sin flete), conforme valor medio del mercado. Se deja constancia que cuando el vehiculo sea de importación directa, la compañía no está obligada a la compra de repuestos de las casas representantes.

Se hace constar que en caso que el vehículo cuente con accesorios tipo 'tunning', la Aseguradora repondrá o reembolsará hasta el costo del repuesto de fábrica con el que cuenta normalmente el vehículo.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA
Queda entendido y convenido que se EXCLUYE de las Garantías del presente Contrato, todo gasto proveniente de la reposición de cualquier tipo de CALCOMANÍAS; LOGOTIPOS, PLOTEADOS Y/O PINTURAS PUBLICITARIAS, que tengan o se incorporen al vehículo asegurado.

Quedan EXCLUÍDOS de las coberturas de la presente póliza los daños causados por Depresiòn Asfáltica (Baches).

También quedan EXCLUÍDOS de las coberturas de la presente póliza los daños causados a Burletes en general (Parasol, Para lluvia, Alerones Traseros, etc.) y a los Accesorios que estén en exposición riesgosa (buscahuellas, faros led por delante del paragolpe y/o envolvente).

AMPLIACIÓN DE COBERTURA
La Compañia consiente en Cubrir los Daños Materiales causados por caída de granizos (limitado a un evento al año), hasta el 20% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Daños al Vehiculo Estacionado sin justificar la causa, una denuncia por vigencia.-

Daños por Aguas Pluviales, raudales (limitado a un evento al año), hasta el 20% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Se hace constar que no obstante cualquier disposición contraria que figure en esta Póliza, esta Compañía consiente en cubrir también, hasta el vencimiento del Contrato, el Incendio y/o Robo Parcial al amparo de Robo Total del Vehiculo Asegurado, hasta el 20% del valor de mercado del vehículo asegurado.

COBERTURA EXTERIOR(CARTA VERDE)

ASISTENCIA NACIONAL:
En caso de Accidentes y/o Choques.
El traslado será ilimitado y sin costo.
Servicio de Grúa dentro del territorio nacional.
Capacidad de transporte hasta 3.500 kg.
(Obs.: Los vehículos comerciales solo serán trasladados sin la carga.)

En caso de asistencia por Desperfectos Mecánicos:
Remolque (traslado limitado hasta 200 km).por vigencia de la Póliza
Acople de batería.
Cambio de neumáticos.
Reposición de combustible.
(Obs.: El costo del combustible queda a cargo del asegurado.)

ASISTENCIA INTERNACIONAL:
Servicio de Grúa Internacional: con reembolso hasta la suma máxima de US$.100.- (Dólares Americanos Cien.) limitado a un evento por año.

PARA ACCEDER A ESTE SERVICIO EL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA PRIMA / CUOTAS PACTADAS ENTRE LAS PARTES.-

Asimismo, ante un eventual siniestro que amerite la utilización del servicio de Grúa es obligatorio que los mismos sean los designados por la Compañia, caso contrario será causal de rechazo del siniestro.-

Declaro bajo fé de juramento que los fondos para el pago de la prima, afectada a la presente propuesta de seguro, provendrán de fuente lícita y no tienen relación alguna con dinero o bienes producto de actividades referidas en la Ley 1.015 / 97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes"

Por el presente instrumento autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de primas de seguros, cantidad y monto de reclamos realizados así como mi (nuestra) calidad moral como asegurado (s), ya sea por escrito o por procedimientos informáticos, a fin de poder contar con los elementos de juicio y análisis necesarios. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados.

"Por el presente instrumento les autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. a) del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con esta Aseguradora, incluyan mi (nuestro) nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1.682 / 01 y su modificatoria Ley 1.969 / 02.

"Queda entendido y convenido que los pagarés cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

QUEDA EXCLUIDA DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA, LA PERDIDA O DAÑO OCASIONADO, POR, DEBIDA A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, A SABER: Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, motín, conmoción civil que asuma las proporciones o constituya un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona o personas que actúan en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyo objetivo sea incluir el derrocamiento o el influenciamiento de cualquier gobierno de jure o de facto mediante terrorismo o por cualquier medio violento.

RESPONSABILIDAD CIVIL:
Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Especificas, Cobertura Básica Nº 3, Cláusula 1, esta Póliza cubre los daños o ruturas causados a cosas de terceros a consecuencia de accidentes ocasionados por el vehículo asegurado y no por la carga transportada por el mismo vehículo.

Respecto a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas - Cobertura Básica Nº 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista - Defensa en Juicio - Cláusula 5), se deja constancia que el Asegurador no asumirá la defensa en Juicio, quedando la misma a cargo del Asegurado.

CANCELACION AUTOMATICA: Contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas, Cláusula de Cancelación Automática: La Cobertura prevista en esta Póliza fenece cuando: a) El Asegurado se halla en mora por más de 60 (sesenta) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante la cobertura queda suspendida después de 2(dos) días de hallarse en mora.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO EL ASEGURADO RECIBA UNA INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTROS, SE DESCONTARA DE LA MISMA EL SALDO EN MORA DE LA POLIZA REFERIDA AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO. EN CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS TOTALES O ROBO, SE DESCONTARA LA TOTALIDAD DEL SALDO DE LA PRIMA.

"Queda entendido y convenido que los pagares cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

CLAUSULA DE SUSPENSION Y REHABILITACION DE COBERTURA: Queda convenido que para que la póliza tenga plena vigencia y el Asegurado no pierda el derecho de ser indemnizado, debe abonar las cuotas a su vencimiento, la cobertura prevista en este póliza quedará automáticamente suspendida a los dos dias de hallarse en mora. La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la compañia el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura. La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación de la Compañia y solo una vez que la Aseguradora manifieste su conformidad, y desde las doce (12) horas del dia siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido. La Compañia se reserva el derecho de reinspeccionar el vehiculo asegurado, para la rehabilitación de las coberturas de la póliza.

REINSPECCION DE VEHICULOS: En el caso de 2(dos) o más cuotas atrasadas en el mismo acto o dentro del mismo mes, se requerirá indefectiblemente la REINSPECCION DEL(LOS) VEHICULO(S) ASEGURADO(S), con Cobertura de Daños Materiales, para la reinstalación de la cobertura en la forma y en los plazos establecidos en esta póliza. En caso de cobertura solo R.C. se requerirá DECLARACION JURADA firmada por el Asegurado y/o Tomador de la Póliza de que a la fecha de regularización del pago no ha tenido ningún siniestro a reclamar por la Póliza de seguros respectiva.

La presente póliza consta de: 6 Página(s)

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

CARTA VERDE

ASUR 0064529

GRUPO COASEGURADOR

Ayolas Nº 1258 - Tel. 443 549

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES R.U.C./C.I. Nº 080016063-0 PACHECO Nº 5764 C/ ALAS PARAGUAYAS - ASUNCION	84.1112.371160.0 46796 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 02/07/2019 AL 02/07/2020

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
NISSAN FRONTIER 2011	JN1CJUD22Z0115729	BHZ 945 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 20 de junio de 2019
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERÚ	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Ref.: 104820-0-1

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

ORIGINAL: ASEGURADO

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Asegurarka La Propiedad Cooperativa S. A. de Seguros, Atlaya S.A. de Seguros Generales, Bami S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Lenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, General de Seguros S.A., Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, la Independencia S.A. de Seguros, La Mercantil Paz S.A. de Seguros, La Providencia S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Rodeo Cia. de Seguros S.A., Seguros Generales S.A. (SEGESA) y Previsión S.A. de Seguros.

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los límites de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutada en el juzgado o en acuerdo autorizado de medio expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:

1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos medicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2.- El presente seguro garantiza tambien el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escalados y fijados sus honorarios de comun acuerdo con la aseguradora.

1.2.1.- Los honorarios correran totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehiculo asegurado y/o conductor debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehiculo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de transito causado:

a) Por vehiculo discriminados en este seguro, que tendran que ser necesariamente un vehiculo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el pais de ingreso, o;

b) Por objetos transportados en el vehiculo en el lugar destinado para tal fin, o;

c) Por remolque discriminado en este seguro cuando este acoplado al mismo vehiculo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geografico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ambito de los países integrantes del Mercosur y los países asociados, en los lugares indicados hasta el límite indicado al pie de la póliza del vehiculo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los siguientes riesgos y responsabilidades provenientes de:

a) [illegible] del [illegible]

b) [illegible] a [illegible] del asegurado [illegible] subgrupo [illegible] de maderas [illegible]

c) Hurto [illegible] vehiculo asegurado.

d) Tentativa de [illegible] beneficios [illegible] del seguro de viaje a [illegible] se [illegible]

e) Actos de hostilidad o de guerra, sea [illegible] revelaciones, sublevaciones, [illegible] provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto de consecuencia de esos hechos [illegible] por cualquier persona actuando en nombre o en relación a cualquier organización, [illegible] actividades tuvieren como fin [illegible] gobierno por la fuerza o [illegible] perturbación del orden [illegible] de los actos de terrorismo, [illegible] de tumulto popular.

f) Motos y/o lanzas.

g) Costas y honorarios [illegible] en [illegible] a [illegible] damnificados.

h) Daños causados al asegurado, sus asegurados, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;

i) Conducción del vehiculo sin [illegible] propia para el vehiculo asegurado;

j) Cuando el vehiculo esté destinado a fines distintos de los permitidos;

k) Cuando el vehiculo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos [illegible] o somníferos. Se excluye tambien la responsabilidad [illegible] cuando el conductor se negare a que se [illegible] el [illegible] en [illegible]. Publicidad [illegible] por [illegible] responsable;

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

5.- Sumas aseguradas y límites maximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos funerarios, hospitalarios, y daños materiales US$ 40.000 (cuarenta).

b) Daños materiales US$ 20.000 (veinte mil).

5.1.1.- Los beneficiarios de los alegados y los clientes [illegible] por la defensa de [illegible] no estan incluidos en los [illegible] de los bienes [illegible] convenido en el [illegible] 5.1.

En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. En cuanto a los gastos mencionados, estan sujetos a los límites generales por siniestro establecido en el sub ítem 5.1.2.-

5.1.2.- En el caso de varios [illegible] [illegible] [illegible]